

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 03 JUL 2020

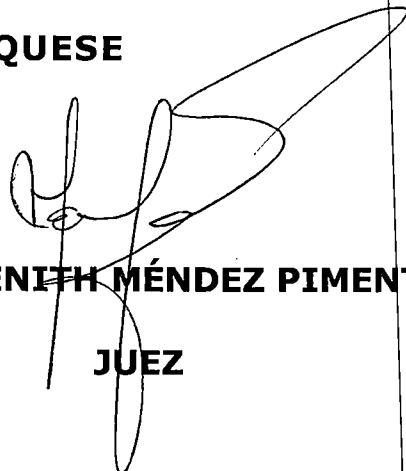
Ejec. de Alimentos 1998-0344

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por ANA MARIA MONTEJO GUEVARA contra ALFONSO MONTEJO FONSECA.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 46	FECHA 06 JUL 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- ser	